

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 3 de marzo de 2026, siendo las 09.02 horas , y en el marco del expediente G.S.O.N.S.D.E.U.C.(.RO-04664-P-0000(2RO-3590-JE2022), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno O.N.G.S., asistido por su defensor/a GIULIANA AGUSTINA GRIPPO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 05/10/2028).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que su asistido tiene una evolución sostenida y mantiene las calificaciones desde hace mínimo seis meses, lo que demuestra una consolidación, su conducta es buena, no tiene sanciones y tiene una evaluación favorable, tanto en la convivencia como con el trato con el personal y cumple las normas, trabajo tiene bueno, educación muy buena, se encuentra incorporado al tratamiento psicológico, con proyección, las áreas no calificadas obedece a carencias institucionales. En el tercer trimestre tenía regular y ahora muy bueno, demuestra el compromiso con el área de educación, se encuentran reunidos los requisitos objetivos y subjetivos, por lo que solicita en conducta dos puntos más, es decir que le quede conducta siete, concepto ocho. y se lo promueva a confianza.

La Sra. Fiscal dijo que el señor tuvo una sanción, en el segundo trimestre le seguía quedando el cuatro con todo regular, en el tercer trimestre mejora a bueno y le suben a cinco, y ahora mantiene el cinco, siendo que se ha ido evolucionando pero que el cinco no es ilegal ni arbitrario entiende que hay que mantener el seis. el siete equivale a muy bueno, y tenía siete pese a tener regulares, ahora se ajusta a derecho, confianza requiere 7-6, debe mantenerse.

El interno dice que está pasado de sus transitorias, en abril tiene la asistida, que el concepto lo repite hace más de tres años. Que se encuentra bien en el pabellón Nro. 10, está ahí desde Mayo del año pasado, que ha aprovechado a salir a la escuela, que pudo hacer nueve módulos en ese lugar.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, por estímulo se aumentará la conducta, cuando se observe una mejora en el concepto, se lo acompañará pero hoy no hay herramientas para modificar el concepto, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno O.N.G.S. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 5 (CINCO), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta, correspondiendo CONDUCTA 6 (SEIS) y MANTENER el guarismo de concepto y la fase.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.

